

ACUERDO NÚMERO 003 del 10 de agosto de 2021

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 003 del 11 de julio de 2017: Por el cual se establece la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente con arreglo a los principios, entre otros, de eficacia y celeridad.

Que el Acuerdo 003 de 2017, expedido por este Consejo, establece la estructura organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) y determina las funciones de las dependencias que lo componen.

Que el numeral 8 del artículo 6 del precitado Acuerdo establece como función de la Oficina Asesora Jurídica la de aprobar las garantías que como obligación contractual constituyan los contratistas a favor del IDPYBA, así como vigilar conjuntamente con quien ejerza la supervisión, seguimiento y/o control sus vigencias y demás aspectos relativos a su cumplimiento.

Que el numeral 12 del artículo 7 *ibidem* dispuso como función de la Subdirección de Gestión Corporativa la de adelantar las acciones necesarias de los procesos de contratación, orientar y conceptuar jurídicamente sobre los contratos celebrados por el Instituto.

Que el numeral 13 *ibidem* estableció que también le corresponde a la Subdirección de Gestión Corporativa asesorar a las dependencias del Instituto en procesos precontractuales y contractuales que realice el mismo en cumplimiento de su misión.

Que en consecuencia los procesos precontractuales y contractuales del IDPYBA se encuentran en cabeza de la Subdirección de Gestión Corporativa, los cuales implican la aprobación de las garantías, exigidas a los contratistas para que las constituyan a favor del Instituto, en los diferentes contratos de acuerdo con su naturaleza.

Que el principio de eficacia, entre otras características, busca que los procedimientos logren su finalidad en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, y el principio de celeridad determina que las autoridades administrativas deben cumplir sus funciones y adelantar sus actividades con la mayor prontitud para que su gestión sea oportuna para lograr la consecución de los fines del Estado (Concepto 2291, noviembre 2016. C.P. González López, Édgar. Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo Superior de la Judicatura).

Que tal como está concebida la asignación de la función de aprobación las garantías que como obligación contractual constituyan los contratistas a favor del IDPYBA, en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica, y en aplicación de los principios de eficacia y celeridad resulta apropiado establecer dicha función en la Subdirección de Gestión Corporativa por ser el área al interior del IDPYBA en la cual se construyen los procesos de contratación, en todas sus etapas.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar los artículos 7º y 8 del Acuerdo 003 de 2017, y establecer la función de aprobación de pólizas de los contratos del Instituto en la Subdirección de Gestión Corporativa, con el fin de que la actuación administrativa sea más eficaz y célere con los procesos de contratación del IDPYBA.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 6 del Acuerdo 003 de 2017 en el sentido de suprimir el numeral 8 del mismo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6. OFICINA ASESORA JURÍDICA. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

1. Asesora a la Dirección del Instituto y demás dependencias en la interpretación, análisis, trámite y solución de todos los asuntos de carácter jurídico que surjan del desarrollo de sus funciones, de manera eficiente, oportuna y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Dirigir el estudio jurídico de acuerdos, decretos y resoluciones, reglamentos y demás actos administrativos requeridos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
3. Representar judicial, extrajudicial y administrativamente al Instituto en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o aquellos que el Instituto deba promover mediante poder o delegación recibida por el (la) Director(a).
4. Establecer, desarrollar, evaluar y aplicar pautas y directrices para el desarrollo normativo que le corresponde al Instituto.
5. Dirigir las actuaciones necesarias para la compilación, actualización y difusión de normas jurídicas, jurisprudencias, doctrina, procesos y demás información relacionada con los aspectos jurídicos de la entidad, de forma oportuna, acertada y responsable.

6. Proyectar los actos administrativos correspondientes a la segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten en la entidad, para firma del (la) Directora(a), de conformidad con la normatividad vigente.
7. Sustanciar los fallos de segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores y exservidores públicos de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Llevar actualizado el registro de investigaciones administrativas que corresponde atender en esta instancia y elaborar los correspondientes informes.
9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 2. Modificar el artículo 7 del Acuerdo 003 de 2017 en el sentido de adicionar una función a la Subdirección de Gestión Corporativa, el cual en su parte final quedará así:

“ARTÍCULO 7. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA. Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa:

(...)

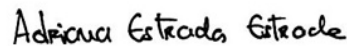
15. Aprobar las garantías exigidas que como obligación contractual constituyan los contratistas a favor del Instituto.
16. Las demás que le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente
Presidenta Consejo Directivo



ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General IDPYBA
Secretaria Técnica